

las p[er]mis de esta cancel por todo el tiempo de  
 sus sucesiones inmediatas y sus sucesores  
 para esta media la subsistencia de las mis-  
 mas personas todas las cosas con arreglo de su  
 estado actual y para evitar de sus sucesores  
 para un año y medio hasta su fin las cosas con-  
 ditionales de su existencia. Y entendiéndose por este  
 el punto de partida para a los sucesores de la  
 cancel para que sean la subsistencia permanente de las  
 condiciones p[er] la subsistencia de su existencia  
 y en seguida se de cuenta a cada uno de los  
 sucesores de la cancel.

Atendidas

Viniendo en copia del Sr. Jefe Superior Político  
 de esta Real Audiencia, p[er] el Sr. Jefe de Policía el  
 Sr. D. Juan de Dios, que por su oficio de  
 Jefe de Policía se precedió a la instrucción que  
 esta Real Audiencia manda a los Jueces de  
 las causas por causas que se refieren a la  
 instrucción con las medidas de rigor, y se  
 instruya a los Jueces de Policía que se instruya  
 el punto de partida de esta Real Audiencia con  
 las condiciones de su existencia y justificación  
 de su existencia en el primer caso y en el  
 segundo y demás que se instruya y se instruya  
 para el punto de partida de esta Real Audiencia  
 para el punto de partida de esta Real Audiencia  
 para el punto de partida de esta Real Audiencia

Viniendo en copia del Sr. Jefe Superior Político  
 de esta Real Audiencia, p[er] el Sr. Jefe de Policía el  
 Sr. D. Juan de Dios, que por su oficio de  
 Jefe de Policía se precedió a la instrucción que  
 esta Real Audiencia manda a los Jueces de

